

Boletín Oficial Municipal N° 1691
Corrientes, 05 de Julio de 2012

Ordenanzas

N° 5724: Adhiere a la Ley Nacional N° 25.855 «Voluntariado Social», Crea el Registro Único Municipal de Organizaciones.-

Res. N° 1710: Promulga la Ordenanza N° 5724.-

N° 5725: Adhiere a la Ley Nacional N° 25.134 «Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos».-

Res. N° 1711: Promulga la Ordenanza N° 5725.-

N° 5727: Designa con el nombre de «Teresa Valentina Semhan» al Pabellón Deportivo del B° Independencia.-

Res. N° 1746: Promulga la Ordenanza N° 5727.-

RESOLUCIONES

N° 1806: FERIA Administrativa para el personal Municipal en dos turnos (10 al 15 y del 17 al 22 de Julio).-

Juzgado de Faltas N° 4

Causa N° 7777-A-2012 c/ Araujo, Norma Elizabeth.-

Causa N° 1517-Q-2012 c/ Quintana, Sergio Gustavo.-

Causa N° 1524-A-2012 c/ Acevedo, Ramón.-

Juzgado de Faltas N° 5

Causa N° 1573-P-2012 c/ Parthimos, Ivan Rodrigo.-

Causa N° 1567-A-2012 c/ Alegre, Cristián Alejandro.-



solo efecto, uno de los cuales se le otorgará al voluntario.-

ARTICULO 9° - La organización llevará registro escrito de las altas y bajas de los voluntarios.-

ARTICULO 10. - Cuando la naturaleza de las actividades a realizar demande revisión psicofísica previa a la incorporación se requerirá el expreso consentimiento del voluntario.-

ARTICULO 11. - La incorporación de menores de edad como voluntarios sólo podrá efectuarse con el expreso consentimiento de sus representantes legales.-

TITULO IV - Medidas de fomento del voluntariado.-

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al voluntariado e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.-

ARTICULO 13. — Los voluntarios podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente se establezcan como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.-

ARTICULO 14. — La actividad prestada como voluntario, debidamente acreditada, constituirá un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.-

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-N° 1: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.-

ART.-N° 2: CREAR el Registro Único Municipal de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social, que desarrollen sus actividades en el territorio de esta Ciudad.-

ART.-N° 3: El Registro creado por el artículo 2° de la presente Ordenanza, deberá ajustarse a los requisitos dispuestos en el Título III de la Ley nacional N° 25.855 sobre términos de adhesión al Acuerdo Básico Común.-

ART.-N° 4: LA Autoridad de Aplicación implementará medidas de fomento y divulgación del voluntariado de acuerdo a lo normado en el Título IV de la Ley Nacional N° 25.855.-

ART.-N° 5: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

ART.-N° 6: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-N° 7: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

escuela de Conducción. Oficiése a sus efectos. 3°)... 4°) INHABILITAR al Sr. **ACEVEDO, RAMÓN ORLANDO – DNI 14.981.325**, domiciliado en el B° Ex Aero Club – 160 Viv. Sector GF – Casa N° 116, de esta Ciudad, por el término de NOVENTA DÍAS (90) desde el 19/06/2012 al 17/09/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° 5°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 6°) REGÍSTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESEDEBAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-

Dr. Guillermo E. Gutnisky

JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la ciudad de corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 5

OFICIO N° 642

Corrientes, 26 de Junio de 2012

FALLO 288 de fecha 26/06/2012

Causa N° 1573/P/2012 C/ PARTHIMOS, IVAN RODRIGO

Causa N° 1573/P/2012 C/ PARTHIMOS, IVAN RODRIGO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 288, de fecha 26 de Junio de 2012, el que transcripto en su parte pertinente Dice: N° 288, Corrientes, 26 de Junio de 2012. AUTOS... VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO. 1°)... 2°) **INAHABILITAR al Sr. PARTHIMOS, IVAN RODRIGO**, por el término de 90 (NOVENTA) días corridos desde el 26/06/2012 al 26/09/2012, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2081 B.O.M. 378, modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1° 3°) **DISPONER** que le Sr. PARTHIMOS, IVAN RODRIGO D.N.I. N° 38.871.130 de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Catamarca N° 771 de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378) 5°)... 6°)... 7°)... **FDO. DRA. TERESITA B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA».-**

**Dra. TERESITAB. OLMEDO
JUEZ**

Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

OFICIO N° 666

Corrientes, 28 de Junio de 2012

FALLO 294 de fecha 27/06/2012
**Causa N° 1567/A/2012 C/ ALEGRE,
CRISTIANALEJANDRO**

**Causa N° 15673/A/2012 C/ ALEGRE,
CRISTIANALEJANDRO**, que se tramita
por ante éste Juzgado de Faltas N° 5, a
mi cargo a los efectos de comunicarle
que se ha dictado el Fallo N° 294, de
fecha 27 de Junio de 2012, el que
transcripto en su parte pertinente Dice:
N° 294, Corrientes, 27 de Junio de 2012.
AUTOS... VISTOS...
CONSIDERANDO... FALLO. 1°)... 2°)
**INAHABILITAR al Sr. ALEGRE,
CRISTIAN ALEJANDRO**, por el
término de 90 (NOVENTA) días corridos
desde el 27/06/2012 al 27/09/2012, para
conducir todo tipo de vehiculo moto-
propulsado, por haber conducido en
estado de ebriedad conforme el Art. N°

53° de la Ordenanza N° 2081 B.O.M. 378,
modificado por la Ordenanza N° 5466 en
su Art. 1°. 3°) **DISPONER** que le Sr.
ALEGRE, CRISTIAN ALEJANDRO
D.N.I. N° 29.464.384 de esta ciudad
capital, deberá asistir a la Escuela de
Conducción de la Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes, sito en la calle
Catamarca N° 771 de esta ciudad, en
aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N°
5402 B.O.M. 1413. 4°) **OFICIESE** a las
Direcciones de Prensa, de la
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes, para, que proceda a publicar
el contenido del presente resolutorio en
el Boletín Oficial Municipal, y a la
Dirección de Transito y Seguridad Vial
para su toma de conocimiento. (Conforme
al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 378)
5°)... 6°)... 7°)... **FDO. DRA. TERESITA
B. OLMEDO. JUEZ DE FALTAS N° 5
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES, REPUBLICA
ARGENTINA».-**

**Dra. TERESITAB. OLMEDO
JUEZ**

Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

ORDENANZA N° 5724
Corrientes, 07 de Junio de 2012

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.855
sobre «Voluntariado Social», y;

CONSIDERANDO

Que, el voluntariado es el
trabajo de las personas que sirven a una
comunidad o al medio ambiente por
decisión propia y libre.-

Que, cuando se habla de
Voluntario debemos pensar en una
persona que, por elección propia, dedica
una parte de su tiempo a la acción
solidaria, altruista, sin recibir
remuneración por ello.-

Que, el presente proyecto de
Ordenanza tiene por objeto promover el
Voluntariado Social, instrumento de la
participación solidaria de los ciudadanos
en el seno de la comunidad, en
actividades sin fines de lucro y, regular
las relaciones entre los voluntarios
sociales y las organizaciones donde
desarrollan sus actividades.-

Que, se entenderá por
organizaciones en las que se ejerce el
voluntariado social a las personas de
existencia ideal, públicas o privadas, sin
fines de lucro, cualquiera sea su forma
jurídica, que participen de manera directa
o indirecta en programas y/o proyectos
que persigan finalidades u objetivos
propios del bien común y del interés
general, con desarrollo en el país o en el
extranjero, ya sea que cuenten o no con
el apoyo, subvención o auspicio estatal.-

Que, el voluntariado
complementa la labor de la administración
pública y de los profesionales de la
acción social, pero nunca los debería
sustituir ni suplantar.-

Que, es importante transcribir
los articulados del TITULO III y IV de la
Ley Nacional N° 25.855, ya que la parte
Resolutiva de la adhesión Municipal hace
alusión a los mencionados Títulos:

Titulo III Términos de adhesión
del Acuerdo Básico Común Del Voluntario
Social:

ARTICULO 8° - Los términos de
adhesión del Acuerdo Básico Común del
Voluntario Social deberán establecerse
por escrito en forma previa al inicio de
las actividades entre la organización y el
voluntario y contendrán los siguientes
requisitos:

- a) Datos identificatorios de la
organización.-
- b) Nombre, estado, civil,
documento de identidad y domicilio del
voluntario.-
- c) Los derechos y deberes que
corresponden a ambas partes.-
- d) Actividades que realizará el
voluntario y tiempo de dedicación al que
se compromete.-
- e) Fechas de inicio y finalización
de las actividades y causas y formas de
desvinculación por ambas partes
debidamente notificados.-
- f) Firma del voluntario y del
responsable de la organización dando, su
mutua conformidad a la incorporación y
a los principios y objetivos que guían la
actividad.-
- g) El acuerdo se instrumentará
en dos ejemplares de igual tenor y a un

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

ORDENANZA N° 5725

Corrientes, 07 de Junio de 2012

VISTO:

La adhesión a la ley Nacional N° 25.134 «*CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscripto en México - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*» y;

CONSIDERANDO

Que, el objetivo principal del convenio es incrementar la cooperación entre las instituciones de los dos Estados en los campos de la cultura, el arte y la educación.-

Que, existe la necesidad de los Estados de participar e interactuar en la comunidad internacional, con el fin de lograr un mejor desarrollo para sus pueblos, por lo que tienden a agruparse o integrarse en el ámbito global, regional o subregional.-

Que, tanto Argentina como México buscan fomentar la actualización de recursos humanos, encaminada a rescatar, restaurar y proteger el patrimonio histórico y cultural de cada uno de sus Estados.-

Que, en consecuencia, se considere la organización, instrumentación (por los medios

correspondientes), y la subsiguiente concreción de una presentación en cada Ciudad (México Distrito Federal y Corrientes) de exposiciones representativas de cultura autóctona de ambas (mediante proyecciones audiovisuales, folletos, traslado de elementos autóctonos, etc.).-

Que, la cooperación entre las Partes en los campos de la cultura y la educación podrá asumir, a los fines del presente Convenio, diversas modalidades: - realización conjunta o coordinada de programas de investigación; investigadores, escritores, creadores y grupos artísticos; - envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos; - organización de cursos para formación de recursos humanos con especialización en las áreas comprendidas en este Convenio etc.-

Que, también se debe tener muy en cuenta la organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen especialistas de los dos Estados, a fin de enriquecer la experiencia en todos los campos del conocimiento;

Que, la participación en actividades culturales y festivales internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos Estados; - organización y presentación en cada Estado de exposiciones representativas del arte y la cultura del otro; - coedición de producciones literarias de cada Estado; - intercambio de material informativo, documental y audiovisual en

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar Feria Administrativa para el personal municipal, en dos turnos, del 10 al 15 de Julio para el 1° turno y del 17 al 22 de Julio para el 2° turno, la que deberá organizarse de tal manera de autorizar el usufructo al 50% del personal en el 1° turno y el resto en el 2° turno.-

Artículo 2: Autorizar al titular de cada repartición a arbitrar las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los dos turnos, a fin de cubrir las necesidades del área, atento a que la presente medida no importa suspensión de plazos administrativos ni limitación alguna en la actividad de Administración.-

Artículo 3: Quedan exceptuados de lo establecido en la presente Resolución, el personal de la Administración General de Tribunal de Faltas.-

Artículo 4: Facultar a los Señores Secretarios de Áreas a dejar sin efecto el presente beneficio, por razones estrictas de servicio, en cuyo caso, deberán expresarlo mediante la correspondiente Disposición.-

Artículo 5: Comunicar, a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, lo resuelto.-

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora

Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 1265

Corrientes, 18 de Junio de 2012

FALLO 387 de fecha 18/06/2012

Causa N° 7777/A/2012 C/ ARAUJO, NORMA ELIZABETH

Causa N° 7777/A/2012 y su acumulado N° 14052/A/2012 – INFRACTOR: ARAUJO, NORMA ELIZABETH, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, de esta ciudad de Corrientes, a cargo del Señor Dr. Guillermo E. Gutnisky; Secretaria de la Autorizante, en el que se ha dictado el **Fallo N° 387/12**, obrante a fs. quince (15), que transcripto en su parte pertinente reza: «**N° 387/12, CORRIENTES, 18 de Junio de 2012... 1°)... 2°) CLAUSURAR por el termino de VEINTE días corridos desde el 18/06/2012 al 07/07/2012**, el comercio ubicado en la calle Quintana N° 1560 de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5124 Art. 2° inc. a) y concordantes. Comunicar a las Dirección

de Comercio y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, 3°)...
4°) REGÍSTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE. FDO. DR. GUILLERMO E. GUTNISKY – JUEZ DE FALTAS N° 4 – CORRIENTES.-

Dr. Guillermo E. Gutnisky

JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 1271

Corrientes, 18 de Junio de 2012

FALLO 385 de fecha 18/06/2012

Causa N° 1517/Q/2012 C/ QUINTANA, SERGIO GUSTAVO

Causa N° 1517/Q/2012 – INFRACTOR: QUINTANA, SERGIO GUSTAVO, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 385/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 385, Corrientes 18 de Junio de 2012; «1°)..., 2°) DISPONER la participación del condenado **QUINTANA, SERGIO GUSTAVO** – DNI 24.798.812, en la escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)..., 4°) INHABILITAR al Sr. **QUINTANA, SERGIO GUSTAVO** – DNI 24.798.812, domiciliado en la calle RAMOS MEJIA N° 2850, de esta Ciudad, por el término de NOVENTA DÍAS (90) desde el 18/06/2012 al 16/09/2012, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378.

Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 6°) REGÍSTRESE, INSERTESE COPIA, NOTIFIQUESE, DESE DE BAJA C O R R E S P O N D I E N T E , OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-

Dr. Guillermo E. Gutnisky

JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFICIO N° 1289

Corrientes, 19 de Junio de 2012

FALLO 392 de fecha 19/06/2012

Causa N° 1524/A/2012 C/ ACEVEDO, RAMÓN

Causa N° 1524/A/2012 – INFRACTOR: ACEVEDO, RAMÓN, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 392/2012 que en su parte pertinente reza: «N° 392, Corrientes 19 de Junio de 2012; «1°)..., 2°) DISPONER la participación del condenado **ACEVEDO, RAMÓN ORLANDO** – DNI 14.981.325, en la

ART.-N° 8: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. Miriam Coronel

Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5724 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1710 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1710

Corrientes, 26 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 416-H-2012 y la Ordenanza N° 5724, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias, la cual tiene como objeto promover el Voluntariado Social instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y regular las relaciones entre los voluntariados sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5724 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1711 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1711

Corrientes, 26 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 417-H-2012 y la Ordenanza N° 5725, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Junio de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 25.134 Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, suscripto en México, Estados Unidos Mexicanos.-

Que, a fojas 14, la Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deportes sin objeciones que formular al respecto de la Ordenanza tramitada en estos obrados, procede a dar prosecución al trámite pertinente.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5725 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Junio de 2012.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5727

Corrientes, 14 de Junio de 2012

VISTO:

La solicitud mediante expediente N° 193-D-11 y Adj. 71-D-12 (333-A-12) iniciado por la Pro-Comisión del B° Independencia, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante esta nota los vecinos sugieren designar con el nombre de «Teresa Valentina Semhan» al playón deportivo del barrio.-

Que, la nota expresa asimismo, que el nombre de la Sra. Teresa Valentina Semhan, fue muy bien aceptado por dicha comisión.-

Que, con el fin de resaltar en nuestra cultura hechos sociales, caritativos y solidarios, promoviendo la buena ética ciudadana con motivo de comenzar a cuidar nuestra integridad y proyectar en los vecinos el interés del buen mérito.-

Que, al hacer propio este proyecto, este Honorable Concejo Deliberante, será un merecido reconocimiento a su inalcanzable tarea por el bien de los chicos desprotegidos, por la igualdad de género y la educación de Corrientes.-

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-N° 1: DESIGNAR con el nombre «Teresa Valentina Semhan», al Playón Deportivo del Barrio Independencia.-

ART.-N° 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-N° 3: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-N° 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5727 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-06-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1746 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1746

Corrientes, 29 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 437-H-2012 y la Ordenanza N° 5727, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Junio de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se designe con el nombre de «Teresa Valentina Semhan», al Playón Deportivo del Barrio Independencia.-

Que, la presente Ordenanza ha tenido su origen en la solicitud de la Pro-Comisión del Barrio Independencia, a fin de resaltar en nuestra cultura hechos

sociales, caritativos y solidarios, promoviendo la buena ética ciudadana con motivo de comenzar a cuidar nuestra integridad y proyectar en los vecinos el interés del buen mérito.-

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5727 de fecha 14 de Junio de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
Intendente**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 1806
Corrientes, 04 de Julio de 2012**

VISTO:

Que la segunda semana del mes de Julio del año en curso, se inician las vacaciones escolares de invierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente otorgar al personal municipal durante el período de vacaciones invernales, una determinada cantidad de días no laborables, para permitirle compartir en familia y a tiempo completo, actividades culturales y recreativas que importen la integración y unidad familiar.-

Que, debido al servicio que presta esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse el beneficio que se pretende otorgar al personal municipal con la indispensable atención del servicio, para mantener el funcionamiento regular de las distintas dependencias de la Administración Municipal.-

Que, necesariamente cabe esclarecer pautas de ordenamiento para el goce de los días no laborables, estimándose conveniente otorgar a cada agente una semana de receso que coincida con algunas de las dos correspondiente a las vacaciones escolares.-

Que, es facultad del Municipio, autorizar beneficios para el personal municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 43 inciso 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

materia educativa, artística y cultural; - intercambio de materiales audiovisuales.-

Que, en el TITULO I SECCION UNICA EN DECLARACIONES GENERALES SOBRE Jerarquía Jurídica en su artículo N° 4 establece que la Carta Orgánica, las normas que en su consecuencia se dicten y los convenios con la Nación, las Provincias y otras Municipalidades, son Ley suprema de Municipio, con arreglo a las Constituciones de la Nación, de la Provincia y sus leyes.-

Que, en el TITULO II CAPITULO II, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en su ART. 25 INC. 42. dice dictar normas protectoras del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, artístico y tradiciones autóctonas de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación de la Provincia u otros Municipios.-

Que, este cuerpo en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

**PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-N° 1: ADHERIR a la Ley Nacional N° 25.134, «CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, sucripto en México, Estados Unidos Mexicanos.-

ART.-N° 2: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para el cumplimiento teniendo en cuenta, el principal objetivo de esta Ley, que trata de promover la cooperación entre los campos de la cultura, el arte y educativa.-

ART.-N° 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-N° 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-N° 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**Lic. Miriam Coronel
Presidente**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5725 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-06-2012.-